

Durante el franquismo, se recurrió **11 veces** al estado de excepción, **entre 1956 y 1975**, en 4 casos a nivel nacional y en los otros 7 a nivel local (en algunas provincias de Euskera o en Asturias).

De la lista que sigue, las primeras dos declaraciones del estado de excepción fueron aplicando la Ley de Orden Público de julio de 1933, y los otros nueve la Ley de Orden Público de julio de 1959:

- La primera declaración de estado de excepción fue el 10 de febrero de **1956**, a raíz de las manifestaciones estudiantiles de Madrid, para 3 meses y a nivel nacional [suspensión de los artículos 14 y 18 del Fuero de los Españoles => libertad de residencia + derechos del detenido];
- La segunda declaración de estado de excepción fue para controlar las huelgas mineras de Asturias, el 14 de marzo de **1958**, para 4 meses, solo en Asturias [suspensión de los artículos 14, 15 y 18 del Fuero de los Españoles => libertad de residencia + inviolabilidad del domicilio + derechos del detenido];
- La tercera ocasión fue el 5 de mayo de **1962**, al principio solo para Asturias, Guipúzcoa y Vizcaya, por las huelgas mineras [suspensión de los artículos 12, 13, 14, 15, 16 y 18 del Fuero de los Españoles => afectaba los derechos de libertad de expresión, de correspondencia, de residencia, de inviolabilidad del domicilio, de asociación y reunión, y de derechos del detenido];
- Pero, el 8 de junio de **1962**, se extendió el estado de excepción a todo el territorio para 2 años, suspendiendo el artículo 14 del Fuero de los españoles (libertad de fijar su domicilio/residencia). El objetivo fue sofocar las huelgas y las manifestaciones que se extendieron por todo el país, pero también poder castigar a los opositores que volvieron de Múnich (oficialmente fue para contrarrestar las amenazas de las conspiraciones venidas del exterior);
- El 21 de abril de **1967**, solo en Vizcaya, suspendiendo los artículos 14, 15 y 18 del Fuero de los españoles [= libertad de residencia + inviolabilidad del domicilio + derechos del detenido], con la intención de sofocar la huelga obrera en la empresa Laminación de Bandas en Frío, en Echévarri, que empezó en noviembre de 1966;
- El 3 de agosto de **1968**, en Guipúzcoa para 3 meses, tras el asesinato por ETA del comisario Melitón Manzananas, de la Brigada Político-Social [suspensión de los

artículos 14, 15 y 18 = libertad de residencia + inviolabilidad del domicilio + derechos del detenido];

- Al final, el 31 de octubre de **1968** se extendió el estado de excepción en la región más allá de los tres meses previstos [suspensión de los mismos artículos del Fuero];
- El 25 de enero de **1969**, se extendió a todo el país el estado de excepción declarado en Guipúzcoa en el invierno anterior, para contrarrestar las manifestaciones y la agitación debidas a la muerte del estudiante Enrique Ruano. Duró 2 meses (hasta el 24 de marzo) [suspensión de los artículos 12, 14, 15, 16 y 18 del Fuero de los Españoles => derechos de libertad de expresión, de residencia, de inviolabilidad del domicilio, de asociación y reunión, y derechos del detenido]. Este estado de excepción fue aprovechado para **desarticular las redes del activismo obrero opositor** (y permitió, en efecto, la detención de los principales dirigentes), y también desmantelar los SDEUs -Sindicatos Democráticos de Estudiantes Universitarios;
- El 4 de diciembre de **1970**, se declaró el estado de excepción para 3 meses en Guipúzcoa por la agitación creada por el proceso de Burgos [suspensión de los artículos 14, 15, 16 y 18 del Fuero de los Españoles => derechos de libertad de residencia, de inviolabilidad del domicilio, de asociación y reunión, y derechos del detenido];
- El 15 de diciembre de **1970**, este mismo estado de excepción se extendió a toda España para 6 meses [suspensión del artículo 18 del Fuero, es decir de los derechos garantizados del detenido]. Este estado de excepción comportó la detención de 1.221 personas;
- El 25 de abril de **1975** se declaró el último estado de excepción, en Vizcaya y Guipúzcoa, para 3 meses, a raíz de los últimos atentados de ETA-pm contra dos funcionarios de policía (marzo y abril), de la agitación debida a la muerte de un militante de ETA-pm y de la detención de otro [suspensión de los artículos 12, 14, 16 y 18 del Fuero de los Españoles => derechos de libertad de expresión, de residencia, de asociación y reunión, y derechos del detenido]. En este último caso, el estado de excepción desencadenó una operación a gran escala de terror policial contra las poblaciones de las dos provincias: torturas, palizas, número de detenciones nunca alcanzado, uso de las esposas/novias de los hombres perseguidos como rehenes (y sometidas a vejaciones)